

VISTO

La necesidad de proveer de asistencia inmediata a mujeres que denunciaron a su atacante y que cuentan con una medida cautelar de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento para su agresor, y

CONSIDERANDO

Que la violencia contra las mujeres es una de las violaciones más generalizadas en materias de derechos humanos;

Que los diferentes casos y hechos de violencia graves se suceden una vez que la mujer ha formalizado la denuncia y la justicia dicta la exclusión del hogar de pareja o cónyuge así como la prohibición de acercamiento en los casos y con los alcances dispuestos en la Ley 12.569 sobre Violencia Familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que según las estadísticas, las mujeres corren más riesgo de ser asesinadas en sus propias casas que en un intento de robo en la vía pública;

Que el Botón Antipánico es un dispositivo que logra una comunicación fluida entre las mujeres y el municipio basada en la interacción tecnológica que asistirá en aquellos casos graves registrados en esta localidad y la zona;

Que la atención y asistencia a las víctimas de violencia requiere de respuestas urgentes ante los pedidos de ayuda, y es indispensable contar con apoyo que esté disponible a toda hora y todos los días del año;

Que una intervención adecuada ante un hecho de violencia de género, en tiempo y forma puede salvar la vida de el/la/s víctimas y de su entorno familiar;

Que existe la necesidad de coordinar esfuerzos y articular acciones locales concretas a través de políticas públicas municipales para promover formas modernas, rápidas y adecuadas para la atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, destinadas a evitar consecuencias indeseables;

Que la violencia en general es una problemática que año tras año viene adquiriendo mayor relevancia en todos los planos de la vida social en nuestro distrito;

Que, en este sentido, la creación de un sistema de dispositivos con botones antipánico permitiría actuar en la prevención de casos de violencia familiar y/o sexual y contribuiría a dar respaldo concreto a las medidas dispuestas por parte de los juzgados intervinientes;

Que la acción del dispositivo por parte de una víctima, ante un posible ataque agresor o ante la violación de las restricciones judiciales vigentes, generaría una señal de alerta en el

Centro de Monitoreo de Seguridad local que le permitirá a los operadores dar el aviso respectivo a las comisarías de la jurisdicción;

Que a todo ello debe sumarse la emisión el 4 de abril pasado del Decreto 200/14 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a través del cual el Gobernador de la provincia decreta el Estado de Emergencia Provincial en materia de Seguridad Pública, dentro de cuyos alcances no puede ni debe soslayarse la temática de la presente, debiendo actuar con la premura, rapidez y eficiencia que la problemática requiere;

Por todo ello, el bloque de concejales del Frente Renovador de Esteban Echeverría eleva al cuerpo para su consideración, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Impleméntase la entrega Gratuita del dispositivo denominado Botón Antipánico, para las personas que se encuentran comprendidas en situación de violencia familiar en el marco de la Ley 12.569, con causa iniciada en la que exista una orden Judicial que así lo determine, fundada en el peligro cierto para la víctima.

Artículo 2º. Cada dispositivo con botón antipánico contará con un grabador de sonido y voz que se activará de manera automática al pulsarlo.

Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo establecerá la tecnología necesaria de manera que el Centro de Monitoreo de Seguridad Municipal o el organismo técnico local que, cualquiera sea su denominación, realice esta tarea, pueda anexar a su red de monitoreo de sistemas de alerta para detectar en tiempo real el geoposicionamiento de la persona víctima de agresión al momento de oprimir su dispositivo Antipánico.

Artículo 4º. Cuando el Centro de Monitoreo detecte una señal de pánico, el despachante de inmediato dará aviso a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, comunicándose al número telefónico de emergencia 911 con el fin de enviar de manera urgente un móvil policial al lugar georeferenciado por el dispositivo antipánico.

Artículo 5º. Serán requisitos para acceder al uso del dispositivo de Botón Antipánico:

- a) Tener domicilio legal o real en el distrito de Esteban Echeverría
- b) Presentar copia certificada de la resolución que ordena la medida de restricción, de prohibición, de acercamiento y/o exclusión de hogar

- c) Firmar acta de conformidad para la incorporación al sistema comprometiéndose a devolver el dispositivo en caso de levantarse la medida judicial en un plazo de diez (10) hábiles desde que quedare firme la misma

Artículo 6°. Comuníquese la presente a la Suprema Corte de Justicia y a la Procuración General de la provincia de Buenos Aires a fin de que se notifique de los alcances de la presente a los magistrados y funcionarios con competencia en la materia a los efectos de que puedan disponer de oficio o a requerimiento de parte, la entrega del Botón Antipánico.

Artículo 7°. Promuévase a través del Departamento Ejecutivo Municipal y a través de la generación de los convenios respectivos, la instrumentación y optimización de los mecanismos dispuestos por la presente, junto al Gobierno de la provincia de Buenos Aires y a los municipios de la provincia de Buenos Aires que contaren con sistemas similares, a fin de unificar acciones y permitir su funcionamiento óptimo en el distrito y permitir extender la protección de la víctima durante su traslado entre distintos municipios bonaerenses.

Artículo 8°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente Ordenanza.

Artículo 9°. Las modalidades técnicas y operativas de su funcionamiento así como las condiciones de forma de acceso y egreso a este sistema, necesarias para su funcionamiento y que no surjan del texto de la presente, serán fijadas por la Reglamentación que de la misma realice el Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor a los 90 días y no debiendo en ningún caso apartarse del espíritu de la presente Ordenanza.

Artículo 10°. De forma.